

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.193 · 1992

LEY 11.193

Boletín Oficial, 24 de enero de 1992 · 13 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.193

LEY 11193

NOTA: Ver Ley 11587 deja sin efecto expropiación respecto a los bienes inmuebles nomenclados catastralmente como: Circunscripción V, Sección J, Manzanas 7, 17, 18, 28 y 29, respectivamente, ubicados en la localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, los inmuebles ubicados en el Partido de La Matanza, designados catastralmente como: Circunscripción V, Sección J:

MANZANA 4: Parcelas 1 a 18, inscripto su dominio bajo el Fº 6591/53, a nombre de Administración GIARDINO S.R.L.

MANZANA 5: Parcelas 1 a 18, inscripto su dominio bajo el Fº 6591/53, a nombre de Administración GIARDINO S.R.L.

MANZANA 7: Parcela 1a. Inscripto su dominio en la Matrícula 58504 a nombre de Silva Juan Armando; Parcela 1b Matrícula 16972 a nombre de Silva Juan Toribio Coria De Silva Jacinta; Parcela 1c bajo el Fº 8168/77 a nombre de Ramírez Benito y Massone José; Parcela 1d Matrícula 2612 a nombre de Gómez Lucilo Félix; Parcela 1e bajo el Fº 4179/60 a nombre de Matera Fernando Horacio y otros; Parcelas 2a; 2b; 2c y 2d; bajo el Fº 4179/60 a nombre de Matera Fernando Horacio y otros; Parcelas 3, 5, 6 y 9 bajo el Fº 4079/56 a nombre de A. Tucci y otros; Parcelas, 4DH: 5680/78 con relación al Fº 6372/65 a nombre de Colque y Rodríguez Víctor Hugo, Pedro Mario, Juan José, Norma B. y José Juan; Parcela 8, Matrícula 61989 a nombre de Arbel Sandra Miriam; Parcela 10, bajo el Fº 2649/72 a nombre de Albisua Juan; Parcela 12, Fº 5214/77 a nombre de Fleita Antonio Alfredo; Parcela 13, Matrícula17242 a nombre de Alarcón Juan Daniel; Parcelas 11, 14, 17, 18, 21 y 22 bajo el Fº 4179/60 a nombre de Matera Fernando Horacio y otros; Parcela 15 bajo el Fº 9021/76 a nombre de Fralen S.R.L. Parcela 16 bajo el Fº 7690/80 a nombre de Gerez Roberto Antonio; Parcela 19 bajo el Fº 7067/80 a nombre de Zapata Esteban y otros; Parcela 20, bajo el Fº 3929/77 a nombre de Albisua Juan.

MANZANA 15: Parcelas 1 a 18 inscripto su dominio bajo el Fº 6591/53 a nombre de Administración Giardino S.R.L.

MANZANA 16: Parcelas 1 a 17 bajo el Fº 6591/53 a nombre de Administración Giardino S.R.L.

MANZANA 17: Parcela 1, bajo el Fº 7517/76 a nombre de De la Hoz Blanca Margarita y Lencina Luis; Parcela 2 bajo el Fº 1591/80 a nombre de Feddele Antonio; Parcela 4 bajo el Fº 3451/80 a nombre de De Bellis de Codesio Clotilde; Parcela 5, bajo el Fº 4922/73 a nombre de Enrique Raúl Ramón; Parcela 6 Matrícula 40153 a nombre de Paravecino Jorge y Baez María Dominga; Parcela 9 bajo el Fº 7039/80 a nombre de Lemos Ramón; Parcelas 3, 7, 8, 13, 14 y 17 bajo el Fº 4179/60 a nombre de Matera Canalli y otro; Parcela 10, bajo el

Fº 461/69 a nombre de la Provincia de Buenos Aires; Parcela 11, bajo el Fº 1283/80 a nombre de Mendez Telesforo y otros; Parcela 12, bajo el Fº 2034/72 a nombre de Pelayo Sabino; Parcela 15 bajo el Fº 5508/63 a nombre de Fralen S.R.L. Parcela 16, bajo el Fº 2744/74 a nombre de Carrizo Francisca Carmen; Parcela 18, bajo el Fº 6070/79 a nombre de Alegre Angélica; Parcela 19, bajo la DH 12501/88 con relación al Fº 4659/77 a nombre de Alegre Martín; Parcela 20 y 21 bajo el Fº 4179/60 a nombre de Materas y otros; Parcela 22 bajo el Fº 6977/76 a nombre de Nichea Héctor René y otro; Parcela 23, bajo el Fº 3985/73 a nombre de Herrera Ramón Humberto y otro.

MANZANA 18: Parcelas 11, 12, 16, 17, 18 y 19 inscripto al Fº 4179/60 a nombre de José Ceriani y otros; Parcelas 13 y 14 bajo el Fº 5508/63 a nombre de Fralen S.R.L., Parcela 15 inscripto al Fº 4227/73 a nombre de Chipolla Vilma Raquel; Parcela 20, Matrícula 65781 a nombre de Jovita Campos; Parcela 21, bajo el Fº 5202/78 a nombre de Segón Juan José; Parcela 22, bajo el Fº 6968/80 a nombre de Segón Oscar Adrián; Parcela 23 Matrícula 20.266 a nombre de Tomás Carlos Daniel.

MANZANA 28: Parcela 1 Fº 6157/79 a nombre de Aubel Naval; Parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 17 y 18 bajo el Fº 4179/60 a nombre de Ceriani Dante y otros; Parcela 10, bajo el Fº 8660/80 a nombre de Tevez Santiago; Parcela 11 bajo el Fº 9911/78 a nombre de Flores Manuela Felicidad y otros; Parcela 13 y 16 bajo el Fº 5508/63 a nombre de Fralen S.R.L.; Parcela 14, bajo el Fº 2726/77 a nombre de Elsa Antonia Méndez; Parcela 15, Matrícula 6683 a nombre de Ledo Miguel Angel; Parcela 19, bajo el Fº 1173/79 a nombre de Herrera Eugenio Rodolfo; Parcela 20, bajo el Fº 8498/75 a nombre de Luna Pedro Augusto.

MANZANA 29: Parcelas 1a; 1b; 1c; 1d; 2a; 2b; 16; 17 y 19 bajo el Fº 4179/60 a nombre de Matera, Sasso Cerini y otros; Parcela 1e bajo el Fº 11.713/79 a nombre de Lescano Mieres Julia; Parcelas 2b; 9, 10, 11 y 13 bajo el Fº 5508/63 a nombre de Fralen S.R.L; Parcela 2d bajo el Fº 5508/63 a nombre de Fralen S.R.L.; Parcelas 3, 4 y 5 bajo el Fº 4573/74 a nombre de Horst Arturo y otro; Parcela 6 bajo el Folio 4079/56 a nombre de Gampel Naum y otro; Parcela 7 inscripto en la DH: 10.881 de 1980 con relación al Fº 6133/65 a nombre de Miranda y Díaz, Amelia Carmen y otra; Parcela 8 inscripta al Fº 4848/65 a nombre de Giumignani Arturo; Parcela 12, Fº 7809/77 a nombre de Uhris Oscar Alejandro; Parcela 14, inscripto su dominio al Fº 8447/75 a nombre de Jaruchir Pedro; Parcela 15/16 inscripto su dominio al Fº 8449/75 a nombre de Chavez Ramón; Parcela 18, inscripto su dominio bajo la Matrícula 64063 a nombre de Gutierrez María del Carmen.

MANZANA 35: Parcelas 8 a 14, inscripto su dominio en el Fº 6591/53 a nombre de Administración Giardino S.R.L.

MANZANA 36a: Parcelas 8 a 14 inscripto su dominio bajo el Fº 6591/53 a nombre de Administración Giardino S.R.L.

MANZANA 37: Parcelas 1 a 7; inscripto su dominio bajo el Fº 6591/53 a nombre de Administración Giardino S.R.L.

MANZANA 38: Parcelas 1 a 7; inscripto su dominio bajo el Fº 6591/53 a nombre de Administración Giardino S.R.L.

MANZANA 46: Parcelas 1 a 16; inscripto su dominio bajo el Fº 6591/53 a nombre de Administración Giardino S.R.L.

MANZANA 47: Plaza, inscripto su dominio bajo el Fº 6591/53 a nombre de Administración Giardino S.R.L.

MANZANA 58: Parcelas 1 a 16: inscripto su dominio bajo el Fº 6591/53 a nombre de Administración Giardino S.R.L.

MANZANA 59: Parcelas 1 a 15 inscripto su dominio bajo el Fº 6591/53 a nombre de Administración Giardino S.R.L.

MANZANA 70: Parcelas 1 a 16 inscripto su dominio bajo el Fº 6591/53 a nombre de Administración Giardino S.R.L.

MANZANA 71: Parcelas 1 a 16 inscripto su dominio bajo el Fº 6591/53 a nombre de Administración Giardino S.R.L.

Parcelas Rurales: 416, 417, 445, 446, 447, inscripto su dominio bajo el Fº 6591/53 a nombre de Administración Giardino S.R.L. y/o a nombre de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Las fracciones citadas en el artículo anterior, será destinada a un régimen de urbanización integral, adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo determinará el Organismo de Aplicación de la presente Ley; quien tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales y elaborará en conjunto con las mismas un plan de desarrollo y vivienda de la zona.

ARTÍCULO 4°. Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el Organismo de Aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Delegar a la Municipalidad de La Matanza, la realización de un censo integral de la población afectada y determinar mediante el procesamiento de datos recogidos el estado ocupacional y socio-económicos de los ocupantes.

b) Gestionar ante el organismo que corresponda, la subdivisión en Parcelas, de acuerdo a las ocupaciones existentes, exceptuándose para el caso la aplicación de las Leyes 6253 y 6254 y del Decreto-Ley 8912/77 (Texto Ordenado según Decreto 3399/87).

c) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.

ARTÍCULO 5°. La asignación será de un lote por núcleo familiar y su dimensión garantizará condiciones de ambientabilidad mínimas.

ARTÍCULO 6°. El monto a abonar por cada adjudicatario estará determinado por el costo expropiatorio.

Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder del diez (10%) de los

ingresos del grupo familiar. El Plazo se convendrá entre el Organismo de Aplicación y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior a los diez (10) años ni superior a los 25 (veinticinco) años.

ARTÍCULO 7°. Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar se presumen realizadas por los ocupantes.

ARTÍCULO 8°. Los beneficiarios de la presente Ley, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Construir la vivienda propia, sobre el terreno adjudicado en el caso de cinco (5) años a partir de su otorgamiento, el que podrá ser ampliada por el Organismo de Aplicación en casos debidamente justificados.

b) No enajenar, gravar, ceder y/o transferir, ya sea a título oneroso o gratuito, ni locar el inmueble adjudicado por un plazo de diez (10) años.

c) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble, a partir de la fecha de adjudicación.

d) No poseer con anterioridad a la adjudicación, otra vivienda, bajo cualquier otro régimen.

ARTÍCULO 9°. Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por el Organismo de Aplicación por las siguientes causas:

a) Cuando lo solicitare el adjudicatario.

b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por ésta Ley.

ARTÍCULO 10. La escritura traslativa de dominio, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago del impuesto al acto.

ARTÍCULO 11. Autorízase al Organismo de Aplicación para que previo a la adjudicación, efectúe convenios con quien o quienes considere corresponder a efectos de realizar las obras necesarias para sanear y/o canalizar la sección hidráulica del Arroyo Dupy.

ARTÍCULO 12. Autorízase al Poder Ejecutivo, a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal vigente, las reestructuraciones y/o modificaciones de créditos y recursos que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 13. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.193. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).